TFJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia: LEY DEL SEGURO SOCIAL

Clave: **V-J-SS-29**
Rubro: **CLASIFICACIÓN DE EMPRESAS QUE FABRICAN PARTES PARA MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA.- LES CORRESPONDE LA FRACCIÓN 38.10, CLASE 4 DEL CATÁLOGO DE ACTIVIDADES PARA EFECTOS DEL SEGURO DE RIESGOS DE TRABAJO.-**

Por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de 30 de diciembre de 1992, se reformó y adicionó el artículo 13 del Reglamento para la Clasificación de Empresas y Determinación del Grado de Riesgo del Seguro de Riesgos de Trabajo, al grupo 38 se adicionaron dos nuevas fracciones, la 389 y la 3810, para separar la fabricación y/o ensamble de motores para automóviles, autobuses y camiones, de la fabricación de conjuntos mecánicos para automóviles, autobuses, camiones y motocicletas, ya que hasta el 30 de diciembre de 1992, ambas actividades se contenían en una sola fracción, la 383. Lo anterior se hizo con base en los estudios ordenados por el Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, en los que se tuvieron en cuenta las actividades desarrolladas por los distintos grupos de empresas que pueden implicar diferente siniestralidad laboral; así también, se distinguieron las actividades industriales que se efectúan por procesos de trabajo automatizados, y entre aquellas que se realizan con procesos menos modernos, para que con la clasificación adecuada se obtuviera la justa medida del grado de riesgo de uno y otro sistemas. Por tanto, a partir del 1o. de enero de 1993, las empresas que fabrican "tapas de punterías, cárter y cadena de distribución para motores de combustión interna", quedan comprendidas en la fracción 3810, clase IV del Catálogo de Actividades que se contenía en el artículo 13 del Reglamento de Empresas y Determinación del Grado de Riesgo del Seguro de Riesgos de Trabajo, en vigor hasta el 11 de noviembre de 1998, ya que la fracción 389, clase III, comprende únicamente a las empresas que fabrican y/o ensamblan motores. (1)
(Tesis de jurisprudencia aprobada por acuerdo G/27/2003, de 3 de octubre de 2003)

PRECEDENTES:

IV-P-SS-26
Juicio No. 1720/96-03-01-2/99-PL-07-04.- Resuelto por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Fiscal de la Federación, en sesión de 1o. de septiembre de 1999, por mayoría de 7 votos a favor,

3 más con los puntos resolutivos y 1 en contra.- Magistrada Ponente: Silvia Eugenia Díaz Vega.- Secretaria: Lic. María Luisa de Alba Alcántara.
(Tesis aprobada en sesión de 1 de septiembre de 1999)
R.T.F.F. Cuarta Época. Año II. No. 17. Diciembre 1999. p. 19

IV-P-SS-72
Juicio No. 964/97-02-01-1/91/99-PL-07-04.- Resuelto por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Fiscal de la Federación, en sesión de 26 de abril del 2000, por mayoría de 9 votos a favor y 2 en contra.- Magistrada Ponente: Silvia Eugenia Díaz Vega.- Secretaria: Lic. María Luisa de Alba Alcántara.
(Tesis aprobada en sesión de 26 de abril de 2000)
R.T.F.F. Cuarta Época. Año III. No. 25. Agosto 2000. p. 87

V-P-SS-144
Juicio No. 1051/96-04-01-1/519/01-PL-09-04.- Resuelto por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 26 de octubre de 2001, por unanimidad de 8 votos a favor.- Magistrado Ponente: Luis Carballo Balvanera.- Secretario: Lic. Martín García Lizama.
(Tesis aprobada en sesión de 26 de octubre de 2001)
R.T.F.J.F.A. Quinta Época. Año II. No. 15. Marzo 2002. p. 23

Así lo acordó el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión del día tres de octubre de dos mil tres.- Firman el Magistrado Alejandro Sánchez Hernández, Presidente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa y la Licenciada Rosana Edith de la Peña Adame, Secretaria General de Acuerdos, quien da fe.

R.T.F.J.F.A. Quinta Época. Año IV. No. 37. Enero 2004. p. 7